Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso por salto de instancia deducido por la actora en la causa Verón Schenone, Jorge Alberto y otra c/ PEN s/ amparo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en el caso no se observan los requisitos que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 257 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación habilitan la procedencia del recurso planteado, toda vez que la decisión apelada emana de una cámara de apelaciones.

Por ello, se declara inadmisible el recurso interpuesto. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso por salto de instancia interpuesto por el Dr. **Jorge Alberto Verón, por derecho propio y por Martha Elvira Schenone, por derecho propio** y con el patrocinio letrado del Dr. **Jorge Alberto Verón.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.**